

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA PARA LA SELECCIÓN DE LICITADORA PARA LA TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.**

**TÍTULO: CONCURSO DE SELECCIÓN DE LICITADORES PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN, EDIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA "PARCELA E-2" DEL PUERTO DE FUENGIROLA (FUENGIROLA, MÁLAGA)**

**CLAVE: DAC 135/2018**

Vista la Propuesta del Director de Puertos Autonómicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de 9 de enero de 2023 en relación con la Propuesta de Selección formulada por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones publicada el 20 de diciembre de 2022 en la página <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3.6 del Pliego de Bases que rigen el concurso, toda vez que dicha propuesta se considera idónea y conveniente, de acuerdo con los criterios establecidos en el referido Pliego de Bases que rigen el concurso, y no habiendo alegación alguna en relación con las misma, en virtud de lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en el ejercicio de la competencia que para el otorgamiento de autorizaciones administrativas le atribuye el artículo 17.1.d de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Seleccionar a la entidad SALUD NÁUTICA ESPAÑA, S.L. para la tramitación del procedimiento de otorgamiento de concesión administrativa destinada a la ocupación, edificación y explotación de superficie "parcela E-2" del puerto deportivo de Fuengirola, clave: DAC 135-2018, confirmando las propuestas efectuadas por la Mesa de Autorizaciones y Concesiones.

**SEGUNDO.-** Proseguir la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con sometimiento a los trámites que resulten preceptivos, así como los que se consideren convenientes para la mejor resolución del procedimiento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tras la modificación efectuada por el Decreto ley 26/2021 de 14 de diciembre por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, y en virtud de su Disposición transitoria decimonovena, se ha dejado sin efecto el Plan de Usos de Fuengirola, estableciendo su apartado tercero que en los puertos en los que no se haya aprobado la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, como ocurre en este caso, solamente podrán otorgarse concesiones para la ocupación y explotación de edificios o locales ya existentes, por el plazo estrictamente necesario para la amortización de las inversiones a ejecutar.

En virtud de lo anterior, dado que el objeto del concurso conlleva la ejecución de una nueva instalación, una vez tramitado el correspondiente procedimiento no será posible otorgar la concesión administrativa a la que el concurso se refiere mientras que no esté aprobada la mencionada Delimitación de Usos.

"Notifíquese a las personas interesadas, haciéndole expresa advertencia de que contra la presente resolución que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019, de 26 de junio, pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, bien, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.2 de la misma Ley y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que podrán presentar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. "

Sevilla, 9 de enero de 2023  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA



Fdo.: Rafael Merino López.